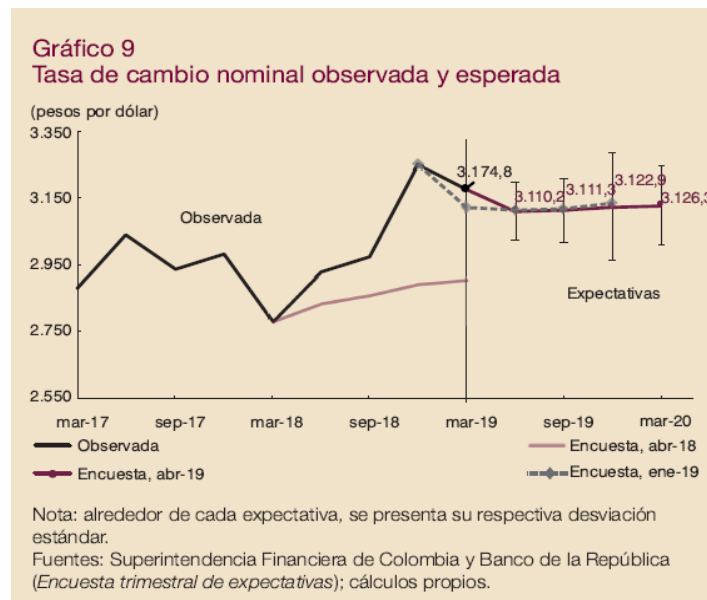


## ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SSUAT MDV DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS –SIMIT

### VARIABLES ECONÓMICAS

El costo de los servicios de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV de la Federación Colombiana de municipios –Simit, se puede ver impactado por la variación de la tasa de interés, tasa representativa del mercado, la meta de inflación y los incrementos salariales.

En la publicación Reportes del emisor / número 239 emitido por el Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera del Banco de la República, sobre la encuesta de expectativas de abril de 2019 publicada en junio de 2019, " De esta manera, con la TRM esperada se tendrían devaluaciones anuales del orden de 6,1% y 4,7% para los siguientes trimestres (con cifras de COP3.110,2 para junio y de COP3.111,3 para septiembre), mientras que para los pronósticos de nueve (COP3.122,9 para diciembre del año en curso) y doce meses adelante (COP3.126,3 para marzo 2020) resultarían en apreciaciones anuales de 3,9% y 1,5%, respectivamente.", como se muestra a continuación:



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA

A abril de 2019 en la encuesta de expectativas del Banco de la República se indica que: "..., el aumento de precios promedio esperado para junio, septiembre y

Anexo No. 9 - Análisis Financiero

diciembre de 2019 se sitúa en 3,38%, 3,44% y 3,49%, respectivamente. Las proyecciones para doce y veinticuatro meses adelante se ubican en 3,49% y 3,47% (Gráfico 2).” De acuerdo con el grafico a continuación



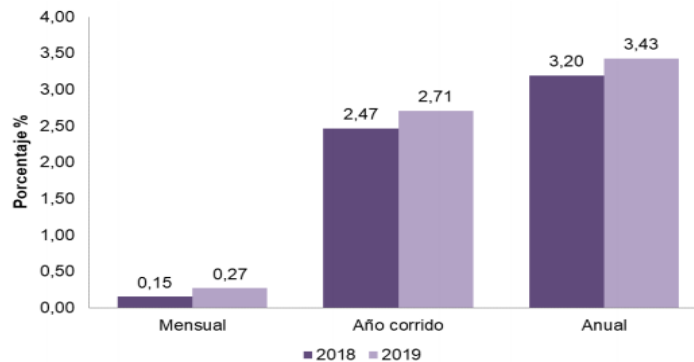
FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA

Según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el último reporte de la inflación con corte a junio de 2019 revelo una inflación de los últimos 12 meses del 3,43% principalmente impulsada por el grupo de alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, y por último bebidas alcohólicas y tabaco.

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2019

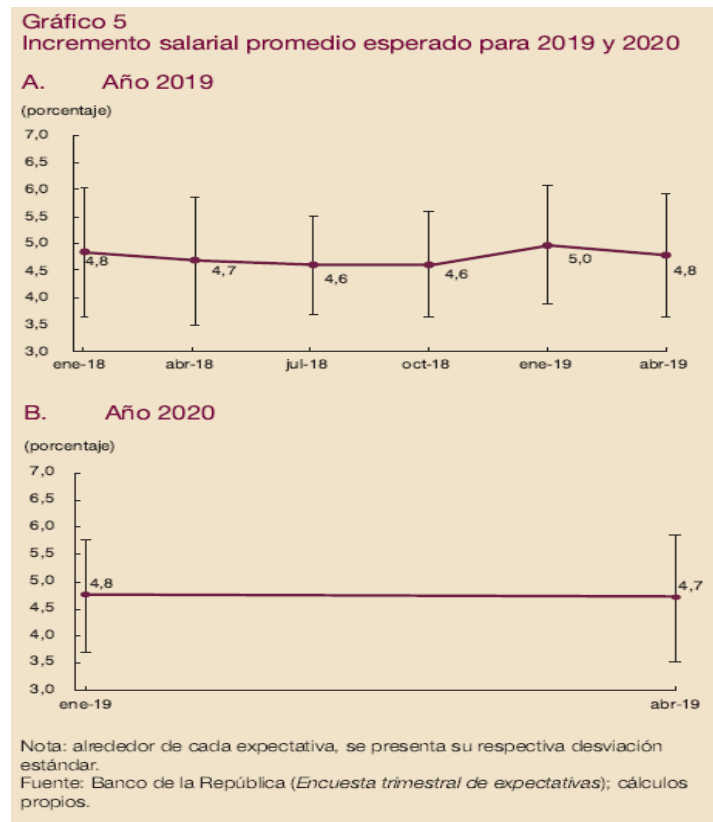
**Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total nacional  
Junio 2018 – 2019**



FUENTE: DANE (Departamento Nacional de Planeación)

Del documento de Reportes del emisor, se extrae la siguiente conclusión respecto al incremento salarial promedio esperado para 2019 y 2020: *“Así, para 2019 los encuestados prevén un incremento salarial de 4,8%, inferior en 0,19 pp al registro de enero; sin embargo, su valor es mayor al observado durante la segunda mitad de 2018.”* Lo anterior se muestra en la siguiente gráfica:

## Anexo No. 9 - Análisis Financiero



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA

El salario mínimo para el año 2019 es de \$828.116 que representa un aumento frente al año inmediatamente anterior de 6% el cual ascendió a la suma de \$781.242.

Se recomienda asignar los riesgos del alza de la tasa representativa del mercado de la variación de precios y salarios expuestos, a cuenta y riesgo del contratista.

### **Capacidad Financiera**

Desde el punto de vista financiero en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, pago contra entrega del servicio prestado, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

Es importante tener en cuenta que el área líder del presente proceso de selección determinó que la compañía RAUL ARIAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S, es la única empresa con capacidad de brindar el soporte técnico y actualización del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV de la Federación Colombiana de Municipios ya que posee los derechos de autor sobre el software antes mencionado.

Adicionalmente en las conclusiones del análisis del sector se indica que la sociedad SSUAT S.A.S ostenta la condición de ser la única empresa autorizada para prestar los servicios objeto del contrato en Colombia.

## PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

Al validar el programa anual mensualizado de caja, se observa que los servicios profesionales para el soporte técnico y actualización del software sistema simulador universal de accidentes de tránsito SSUAT MDV de la Federación Colombiana de Municipios –Simit por valor de Treinta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos m/l (\$30.364.253), pagado de los recursos del Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios, como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	VALOR
JULIO	26.499.712
DICIEMBRE	3.864.541
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30.364.253</b>

### 1. Impuesto sobre las ventas

#### 1.1 LICENCIAS

En el caso del licenciamiento del software, debe tenerse en cuenta que nuestro Estatuto Tributario establece como hecho generador del IVA, la prestación de servicios en el territorio nacional y a su vez considera, como servicios prestados en Colombia, las licencias y autorizaciones para el uso y explotación de bienes incorporeales o intangibles ejecutadas desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en el territorio nacional.

Quiere decir lo anterior, que si el software es licenciado por un proveedor nacional o extranjero, entonces se generará el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del 19 por ciento. En caso de que la licencia sea otorgada por un proveedor extranjero sin domicilio en Colombia, el comprador colombiano deberá efectuar la retención por el IVA en un ciento por ciento sobre la tarifa del impuesto, es decir la retención será del 19 por ciento (tarifa general IVA), según lo ordenado por el Artículo 437-1 del Estatuto Tributario.

#### 1.2 SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS EN LA NUBE

En atención a lo indicado en el artículo 476 del estatuto tributario donde se establecen los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral

## Anexo No. 9 - Análisis Financiero

21, y de acuerdo a lo reglamentado en concepto No.017056 del 25 de agosto de 2017, los siguientes servicios estarían excluidos de IVA:

- Suministro de páginas web
- Servidores (hosting)
- Computación en la nube (cloud computing)
- Mantenimiento a distancia de programas y equipos

Definición de Computación en la nube concepto No.017056 del 25 de agosto de 2017: es un modelo que permite el acceso, omnipresente, conveniente y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones, y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente con un mínimo esfuerzo de gestión de interacción del proveedor de servicios.

Para efectos de la exclusión en el servicio de computación en la nube, prevista en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, será necesario que el proveedor del servicio cumpla con las cinco características, uno de los modelos de servicio y uno de los modelos de implementación desarrolladas en los puntos 1 a 4 del presente concepto.

Características (debe cumplir con todas las características):

- Autoservicio bajo demanda
- Acceso amplio a la red
- Asignación común de recursos.
- Rápida elasticidad.
- Servicio medible.

Modelos de servicio (debe cumplir por lo menos con uno):

- Software como Servicio
- plataforma como servicio
- Infraestructura como servicio

Modelos de implementación (debe cumplir por lo menos con uno):

- Nube privada
- Nube pública
- Nube comunitaria
- Nube híbrida

## Anexo No. 9 - Análisis Financiero

Los proveedores que suministren este tipo de servicio-de computación en la nube-, deberán tener a consideración el formato que para el caso expida el - MINTIC- de conformidad con lo señalado en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información.

Adicionalmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en su concepto No. 1415 DIAN de 2018[1] publicado el 28/11/2018, indicó lo siguiente:

“...la computación en la nube no comprende un único servicio basado en una única tecnología, sino que más bien es un concepto que puede abarcar, según el modelo de servicio, diferentes servicios a partir de diferentes tecnologías o tecnologías combinadas, que le permiten a un consumidor de cloud completar tareas digitales específicas. Por esta razón, calificar de manera general a la computación en la nube como un servicio técnico para efectos tributarios no es apropiado, por lo que frente a casos concretos deberá observarse si en la prestación de servicios de computación en la nube existe intervención por parte de un operario, así sea mínima, que implique la aplicación de conocimientos especializados, sin transmisión de los mismos, caso en el cual estaremos ante un servicio técnico; o si el proveedor de nube utiliza procesos completamente automatizados sin intervención humana para proporcionar sus servicios de computación en la nube, caso en el cual no se entenderá que existe un servicio técnico.

En mérito de lo expuesto, este Despacho reconsidera el Concepto 000065 de febrero 6 del 2018, en lo referente a la calificación del servicio de computación en la nube o Cloud Computing como un servicio técnico para efectos tributarios, en el sentido de que se deberá observar, frente a modelos de servicio y casos concretos, si en la prestación de ciertos servicios de computación en la nube existe intervención por parte de un operario, así sea mínima, que implique la aplicación de conocimientos especializados sin transmisión de los mismos, para que se configure un servicio técnico.”

Por lo anterior, el área líder del proceso deberá emitir una certificación en donde conste que el servicio de infraestructura en la nube cumple con todos los criterios analizados para que sea factible la exención de IVA.

## **2. Impuesto de Industria y Comercio**

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de

Anexo No. 9 - Análisis Financiero

actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No.79 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, los servicios de educación se encuentran enmarcadas en las actividades económicas que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ				
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU 219	Código de Actividad CIU a Declarar Resolución 007	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil Vigente
302	7210 / 7220	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6,9
304	7290	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9,66

Atentamente,

Original firmado

**MARCELA DEL ROCIO AVILA PUENTES**

Profesional Grupo Financiero

Federación Colombiana de Municipios

Fecha 19/07/2019

Proyectó: CP. Marcela del Rocio Ávila Puentes – Profesional del Grupo Financiero

Revisó: Clara Yohanna Rivas Bernal – Coordinador del Grupo Financiero